

Nota n°119 /20

Asunción, 1 de julio de 2020

Señor Presidente

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente, al efecto de elevar al Pleno de la Cámara, mediante su intermedio, el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE SUBSIDIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y QUE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN ARANCELARIA”**

Estamos convencidos de que el proyecto propuesto, será de utilidad a fin de orientar las acciones que contribuyan a paliar los graves problemas que afectan al Sistema Educativo Nacional, propios de la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID19, así como dará garantía y resguardo a los trabajadores de la educación privada y a los niños y jóvenes que reciben educación en estas instituciones.

Estas garantías mencionadas, se encuentran enmarcadas entre los derechos humanos que debe proteger el Estado.

Se adjunta Proyecto de Ley y correspondiente fundamento.

Lo saludamos con la mayor consideración y estima.



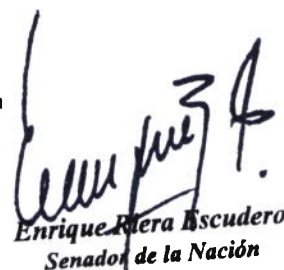
Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación



Fernando A. Lugo Méndez
Senador de la Nación



Eusebio Ramón Ayala
Senador de la Nación



Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación

A su Excelencia

Don Oscar Rubén Salomón Fernández, Senador de la Nación

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Palacio Legislativo

lczn/ha

LEY N°

“QUE ESTABLECE SUBSIDIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y QUE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN ARANCELARIA”

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El Instituto de Previsión Social (IPS) en coordinación con el Poder Ejecutivo, otorgará a los docentes y funcionarios, aportantes de dicho sistema previsional, dependientes de los Colegios Privados Subvencionados por Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), un subsidio salarial del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo legal vigente por el plazo de 180 días o hasta que cese el Estado de Emergencia declarado en todo el territorio nacional en virtud de la Ley N° 6524/2020.

Artículo 2°.- El Instituto de Previsión Social (IPS) realizará un catastro de docentes y funcionarios de los Colegios Privados Subvencionados, a los efectos del otorgamiento del presente subsidio.

Artículo 3°.- Los Colegios Privados Subvencionados a través del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) deberán coordinar la reducción del costo de sus anualidades, cuotas y aranceles en un 25% (veinticinco por ciento) para todos los niveles, y quedan facultados a reducir en forma proporcional al subsidio percibido el pago de los haberes salariales de sus docentes y funcionarios.

Artículo 4°.- Los Colegios Privados o Instituciones Educativas Privadas no subvencionadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley toda vez que acrediten que han reducido sus aranceles, cuotas o anualidades en un 30% (treinta por ciento).

Artículo 5°.- Esta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- De forma.

Exposición de Motivos

Toda la sociedad ha resultado fuertemente impactada por la pandemia y las consecuentes medidas de aislamiento social. Uno de los efectos más graves, constituyó la desarticulación de los diversos sistemas estructurales que otorgan funcionalidad, sentido e identidad a la sociedad; uno de ellos, quizá el principal, es el Sistema Educativo.

Independientemente a las consideraciones inherentes al modelo de Estado, a sus fines y objetivos, constituye responsabilidad intransferible y principal, garantizar a la población, el acceso al servicio educativo, por su vinculación directa con el desarrollo humano, económico y el bienestar general de las personas. En suma, la educación es un servicio de naturaleza estratégica, que debe ser resguardado, impulsado e incluso, financiado por el Estado.

La situación actual, afecta tanto al sector educativo público como privado, pero mientras el primero cuenta con el amparo de las previsiones presupuestarias contenidas en el Presupuesto General, y por tanto cubren de una manera u otra los gastos propios de su funcionamiento, el sector privado se encuentra completamente desamparado y no puede dar respuesta inmediata a los requerimientos que conlleva el cumplimiento de sus compromisos más básicos, principalmente en cuanto al pago a docentes y otros trabajadores.

El cese de pagos a los trabajadores del sector educativo privado, constituye un grave problema, del cual no puede desentenderse el Estado, por los motivos expresados con anterioridad, así como por otras consideraciones relacionadas a derechos humanos fundamentales, tanto de los trabajadores, como de los niños y jóvenes que reciben educación en estas instituciones.

El proyecto proponer que el Instituto de Previsión Social (IPS) en coordinación con el Poder Ejecutivo, otorgue a los docentes y funcionarios, aportantes de dicho sistema previsional, dependientes de los Colegios Privados Subvencionados por Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), un subsidio salarial del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo legal vigente por el plazo de 180 días o hasta que cese el Estado de Emergencia declarado en todo el territorio nacional en virtud de la Ley N° 6524/2020.

A tal efecto, el Instituto de Previsión Social (IPS) realizará un catastro de docentes y funcionarios de los Colegios Privados Subvencionados, a los efectos del otorgamiento del subsidio.

Por otra parte, los colegios privados subvencionados a través del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) deberán coordinar la reducción del costo



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

3

de sus anualidades, cuotas y aranceles en un 25% (veinticinco por ciento) para todos los niveles, y quedan facultados a reducir en forma proporcional al subsidio percibido el pago de los haberes salariales de sus docentes y funcionarios.

Por las breves explicaciones contenidas en este fundamento, consideramos útil y oportuno aprobar el presente proyecto, ya que contribuirá decisivamente al auxilio que requiere el sector educativo privado.